

En Vinaròs a 6 de octubre de 2009

REUNIDOS

De una parte, D. Jordi Romeu Llorach, alcalde Presidente del Ayuntamiento Vinaròs, en nombre y representación del mismo.

Y de otra, Y de otra, D. José Antonio Bastida Soler, provisto de D.N.I. nº 22.426106 W, Gerente de Actividad Pública Medios, S.L.

INTERVIENEN: El primero en nombre y representación del Ayuntamiento de Vinaròs, y el segundo, en nombre y representación de Actividad Pública Medios S.L. con C.I.F B-73449134 domicilio en Av. Ciudad de Murcia El Bojal – Beniaján (Murcia)

MANIFIESTAN

Que se han detectado deficiencias en el sistema de orientación y señalización urbana en los soportes actualmente instalados, especialmente carencias en lo referente a la información comercial, y de indicadores en zonas industriales.

Que el Ayuntamiento de Vinaròs, igualmente tiene instaladas marquesinas de paradas de autobús, distribuidas en distintos puntos de la ciudad, no estando estos en las mejores condiciones, y por lo tanto dando una mala imagen para la ciudad.

Que es necesario un plan de acción que subsane y corrija estas deficiencias, de cara a una mayor funcionalidad.

Que el Ayuntamiento de Vinaròs desea incrementar la actividad tendente a la difusión de cualquier actividad o eventos de carácter turístico, cultural o social, dentro y fuera del Municipio.

Que la Mercantil Actividad Pública Medios S.L , en adelante la empresa, se dedica a la instalación, explotación y mantenimiento de mobiliario urbano, por lo que ambas partes establecen el siguiente acuerdo de colaboración

ACUERDAN

Primero,. La empresa procederá a la instalación de las marquesinas modelo Q2vbm que adquiera el Ayuntamiento de Vinaròs y hasta 100 señalizaciones comerciales igual a los modelo adjuntos, en los lugares que se acuerden entre empresa y Ayuntamiento,

iniciando la instalación en las zonas de mayor densidad de población, y dentro de ellas en los lugares más transitados por los ciudadanos, para cubrir las necesidades que en este sentido tiene el Municipio. El coste de la señalización comercial será por cuenta de Actividad Pública.

Actividad Pública Medios desmontará las marquesinas que hay instaladas en el Municipio y que se encuentra en mal estado, que igualmente están dando una mala imagen a la ciudad por la falta de mantenimiento y deficiencias en su estructura.

Segundo.- Como contraprestación por la instalación de las marquesinas, así como de su conservación y limpieza, excepto los materiales de reposición de las mismas, que irán por cuenta del Ayuntamiento, el propio Ayuntamiento de Vinaròs, autoriza con la firma de éste convenio, para que la empresa comercialice los espacios publicitarios de los Mupis de éstas y de las caras A de la señalización comercial urbana que se instale. Las caras B de la señalización comercial urbana queda para uso del Ayuntamiento, correspondiendo a la empresa su rotulación, que deberá hacerse conforme a las instrucciones que le indique el propio Ayuntamiento y, en todo caso, en valenciano, previa supervisión del Gabinet Municipal de Normalització Lingüística.

Cuarto.- Para la realización de las obras que afecten a la vía pública, la empresa recabará la oportuna colaboración de los Servicios Municipales, para lo cual presentará croquis de replanteo de los emplazamientos elegidos, por lo menos con un mes de antelación a la fecha fijada para su instalación.

Quinto.- El presente acuerdo autorizará expresamente la ocupación precisa de la vía pública necesaria para la colocación de los soportes, para ello la empresa presentará replanteo de los puntos elegidos y conformidad del Ayuntamiento, bien entendido, que si transcurridos tres meses desde la presentación, no hay respuesta por parte del Ayuntamiento, se considerará autorizados los puntos propuestos.

Sexto.- Los soportes se colocarán directamente sobre los pavimentos existentes. En todo caso, cualquier modificación, traslado o avería de servicios que puedan producirse al instalar los soportes, serán de exclusiva responsabilidad y a cargo de la empresa, la cual deberá reponerlos a su normal funcionamiento, incluyendo la correspondiente reparación de la vía pública.

En este sentido, la empresa dispondrá de póliza de Seguro de Responsabilidad Civil en vigor en garantía de al menos 300.000.- € por los riesgos propios del presente convenio.

Séptimo.- Con la firma del presente convenio, queda expresamente autorizada la empresa para la instalación de los postes en la vía pública y exenta de cualquier tasa administrativa necesaria.

Octavo.- La duración del convenio será de 4 años, prorrogable por periodos de cuatro años, de no existir denuncia por escrito de alguna de las partes, con tres meses de antelación al vencimiento del plazo inicialmente previsto o al de cualquiera de las prórrogas.

Noveno.- La empresa se compromete a mantener los soportes en perfecto estado de conservación y limpieza desde el momento de la instalación. La reparación o sustitución de elementos de los soportes que resultaran afectados por las inclemencias del tiempo, actos de vandalismo, accidentes... etc. deberá llevarse a cabo en el plazo máximo de treinta días. Este plazo podrá ampliarse sólo en casos muy justificados y previa conformidad del Ayuntamiento.

Décimo.- La empresa será responsable de cualquier tipo de daños o accidentes causados por la instalación y uso de este mobiliario, dado que tanto el suministro, instalación y conservación son de su exclusiva competencia.

La empresa contará con los medios humanos y técnicos precisos para atender a la correcta conservación y mantenimiento de los soportes, formando equipos móviles suficientemente dotados al efecto y dedicados a este servicio.

Décimo Primero.- El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar el servicio prestado, las obras ejecutadas, y las instalaciones realizadas.

En el supuesto de que la empresa no mantenga los soportes con la debida limpieza y conservación adecuadas, o se retrase en las reparaciones o reposiciones que sean precisas, el Ayuntamiento le requerirá para que corrija las deficiencias en el plazo máximo de treinta días.

Décimo Segundo.- El Ayuntamiento se reserva el derecho a suspender, temporal o definitivamente el convenio en el supuesto de que por parte de la empresa, no se cumplieran las obligaciones recogidas en el mismo o acordadas con posterioridad por ambas partes.

La empresa se obliga a comenzar los trabajos en un plazo máximo de dos meses a partir de la firma del acuerdo.

Décimo Tercero.- La propiedad de las marquesinas de nueva instalación, será del Ayuntamiento de Vinaròs, revirtiendo a Actividad Pública, S.L., exclusivamente la señalización comercial al vencimiento del mismo, cualquiera de sus prórrogas ó cancelación por alguna de las causas citadas en este convenio, comprometiéndose a retirarlos la empresa de sus puntos de instalación.

Décimo Cuarto.- El Ayuntamiento se compromete a no conceder nuevas concesiones o licencias municipales durante la vigencia de este convenio, para la instalación de soportes publicitarios, de igual ó similar modelo o formato a los referidos en este documento.

Lo expuesto concuerda con la verdadera voluntad de las partes, que en prueba de conformidad firman el presente documento, por duplicado ejemplar, en lugar y fecha indicados.

POR EL AYUNTAMIENTO

Fdo. Jordi Romeu Llorach

POR LA EMPRESA

Fdo. José Antonio Bastida Soler